

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por la señora **JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO** en contra de la señora **LILIANA LOPERA GALLEGO**, se advierte a las partes que no se podrá realizar la continuación de Audiencia única de Conciliación, Trámite y Fallo, hasta tanto se hubiere notificado y posesionado debidamente al perito designado.

Toda vez que el perito designado en el presente proceso no se ha presentado para posesionarse de su cargo dentro de los 5 días siguientes a su notificación mediante telegrama enviado el 14 de septiembre de 2017, lo que proseguiría sería el relevo de su cargo. De conformidad con el inciso 2 y 3 del numeral 2 del artículo 9º numeral del Código General del Proceso.

Así las cosas, de la lista de auxiliares de la justicia se designa a la señora **YADIRA GÓMEZ URIBE** quien se localiza en la CRA 47 50-74 APTO 701, celular 31460604951, a fin de que realice el experticio pericial de conformidad con lo ordenado, el cual consiste en "*determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia*".

En este sentido, y con el fin de imprimirle celeridad al trámite procesal, se requiere a la parte actora para que certifique el envío de la presente comunicación y designación, al correo electrónico dispuesto por la perito para ello, visible en el listado de auxiliares de la justicia, como se indicó anteriormente, al cual deben ser enviada la respectiva demanda **y el presente auto**, por medio de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada ygomezuribe@yahoo.es

Se requiere entonces nuevamente a la parte actora, para que realicé la notificación por medio de canal digital a la perito designada en debida forma, es decir, indicando correctamente los siguientes datos: Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, las partes, tipo de proceso que lo es el ordinario laboral de única instancia, el radicado que corresponde al 05001 41 05 005 2013 00919 00, y la dirección del Despacho, carrera 52 N° 43 – 52, Ed. Álvarez Estrada, Cuarto piso, Medellín, correo electrónico institucional j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues las enviadas por la parte actora obrantes en el plenario carecen de la información completa, indispensable para la correcta notificación del perito designado.

Ac

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO****Juez**

<p style="text-align: center;">HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA ____ DE ____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p style="text-align: center;"> _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laborales 06
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecfee2ddd0b7e11134d9063e4c1980db4b89c7974a07147d1ead551d30c12c7**
Documento generado en 07/09/2021 03:12:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>